

QUILLA-17-105844  
Barranquilla, julio 21 de 2017

DOCTOR  
**JULIO ARMANDO PACHECO RICAURTE**  
CARRERA 47 No. 74 - 03  
BARRANQUILLA

**Asunto:** Respuesta Radicado EXT-QUILLA-062151  
**Exp:** 009-2016

Cordial saludo.

En atención a la solicitud de la referencia en la cual solicita la desinstalación de la antena de telecomunicaciones junto con la remoción del muro de concreto que afecta el desarrollo y ejecución del proyecto inmobiliario GZ TOWER, nos permitimos manifestarle que en esta dependencia cursa proceso con radicado 009 - 2016, que a dicho expediente se le está dando trámite del proceso sancionatorio bajo consagrado en el capítulo III, artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el cual consta de varias etapas procesales.

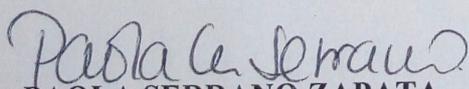
Que en efecto mediante Informe Técnico No. 2898 de 2015 de fecha 23 de diciembre de 2015, se constató en la carrera 50 No. 84 – 197, de esta ciudad, la existencia de un poste con equipos y antena de telecomunicaciones en la zona de antejardín de aproximadamente 10 metros de altura. Que se evidencia como presunto infractor a la Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A., E.S.P., con Nit. 830.114.921-1.

Teniendo en cuenta lo anterior, se formuló auto de averiguación preliminar No. 0268 de 11 de abril de 2016, en contra del mencionado operador celular.

Posteriormente, y con el fin de individualizar al presunto infractor, fue proferido auto de pruebas 0806 de 30 de agosto de 2016, para determinar a qué operador pertenece la antena ubicada en la carrera 50 No. 84 – 197, esquina.

Igualmente le informamos, que el expediente se encuentra a su disposición en esta Dependencia.

Atentamente,



**PAOLA SERRANO ZAPATA**  
**ASESORA DE DESPACHO.**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO**

Proyectó: C. Berdugo.